



Radicado: 0863424984001-2021-00165-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, a través de apoderado Judicial Dra. CAROLINA ABELLO ÓTALORA, contra el señor HAROLD GABRIEL BARRIOS RAVELE, la cual se encuentra para resolver medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 29 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado señor HAROLD GABRIEL BARRIOS RAVELES con C.C. No. 1105676682, como Agente de la Policía Nacional. Oficiese en tal sentido.
2. DECRETESE la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, HAROLD GABRIEL BARRIOS RAVELES con C.C. No. 1105676682, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO POPULAR, BANCO FINANDINA S.A., BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA S.A., BANCAMÍA S.A. . Se limita la medida a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$19.476.121,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00165-00, en el que figura como demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, con Nit. No. 900189642-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a3eee09dd87f4aa50c323f7ddcba3c2e77906619a96fc1f1a2823782398deb39

Documento generado en 29/06/2021 09:16:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia